



**PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, QUIEN SERÁ LA SUPERVISORA DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE MÓNICA MARLIK MARIAUD RICÁRDEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

**ANTECEDENTES**

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DA/011/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501(Estudios e Investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA" y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DA-007/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DA-007/19 de fecha 25 de septiembre de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafo tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 30 de septiembre de 2019.
- III. Se cuenta con la autorización del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas para la erogación del servicio requerido que consta en oficio número DAF/769/2019 número DAF/769/2019 de fecha 09 de agosto de 2019. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento mediante oficios DA/0459/2019 y DAF/755.2/2019, asimismo se verificó que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficios DA/0460/2019 y DAF/SRH/1327/2019.
- IV. Mediante oficio DAF/943/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el punto III.2 "Garantías" y III. 2.1.

Eliminado 1





Garantía de Cumplimiento y sus modalidades de "LAS POBALINES" de "EL INEA", informó a la Dirección Académica, la excepción de presentar garantía de cumplimiento del pedido al "EL PROVEEDOR".

- V. Asimismo, a través de escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, signado por la Titular de la Dirección Académica, se justifica la contratación del servicio.
- VI. Mediante oficio número DA/0626/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, la Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

**DECLARACIONES**

**"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara, que:**

- I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes Eliminado 2 con Clave Única de Registro de Población Eliminado 3

Motivación: Datos personales. Eliminados 1, 2 y 3: Firma, R.F.C. y CURP del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene Firma, R.F.C. y CURP del Proveedor.

Eliminado 1





- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente pedido.
- III. Dentro de su actividad económica, otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Eliminado 4

Motivación:  
 Datos personales.  
 Eliminados 1 y 4:  
 Firma y Domicilio Fiscal del Proveedor.  
 Fundamento:  
 Art. 116  
 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
 En virtud de tratarse de información que contiene Firma y Domicilio Fiscal del Proveedor.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Eliminado 1

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:





**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio del **"Estudio para concluir el diseño, la diagramación, la revisión y la corrección editorial de los módulos Purépecha MIBES 1 segunda edición, Totonaco MIBES 1 segunda edición, del Modelo Indígena Bilingüe y el módulo Protegernos, tarea de todos tercera edición del MEVyT hispanohablante ."**

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el Anexo Técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

**Segunda. - Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$350,320.00 (Trescientos cincuenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

**Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o a la supervisora del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

**Cuarta. - Condiciones de pago.**

**"EL INEA"** realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1





proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizara en dos exhibiciones contra los resultados y archivos electrónicos de los entregables que se estipulan en el Anexo Único y conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

**Quinta. - Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

**Sexta. - Finiquito.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.**

**"EL INEA"**, por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones de la Administradora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones de la Supervisora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el Anexo Único.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1





La administradora del pedido será Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica y la supervisora del pedido será Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, o quienes en el futuro les sustituyan.

**Octava. - Vigencia.**

La vigencia del pedido será del 01 de octubre al 29 de noviembre de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

**Novena. - Defectos y vicios ocultos.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

**Décima. - Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima primera. - Suspensión.**

**"EL INEA"** podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

**Décima segunda. - Terminación anticipada.**

**"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP .  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1





La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

**Décima tercera. - Rescisión.**

**"EL INEA"** podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

**Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

**Décima quinta. - Legislación aplicable.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta. - Pena convencional.**

**"LAS PARTES"** convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del presente pedido. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas conforme al 1% del monto total de la factura por cada día natural de la prestación del servicio de forma parcial y/o deficiente, conforme se establece en el anexo único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de



Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP .  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1



la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA"

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA", de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su anexo único.

**Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.**

"EL PROVEEDOR" al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del pedido en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 20% por incumplimiento a las obligaciones contraídas al amparo del presente pedido.

**Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima novena. - Relación contractual.**

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

**Vigésima. - Responsabilidad.**

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

**Vigésima primera. - Datos Personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Eliminado 1





**Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.**

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “EL INEA”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP .  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

**Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.**

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a “EL INEA” con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, “EL PROVEEDOR” conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL INEA” a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

**Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que “EL PROVEEDOR”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la

Eliminado 1





actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

**Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Vigésima octava. - Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Eliminado 1

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**Vigésima Novena. - Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Trigésima. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima primera.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México,





renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

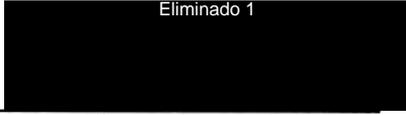
Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a 01 de octubre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Por **"EL INEA"**

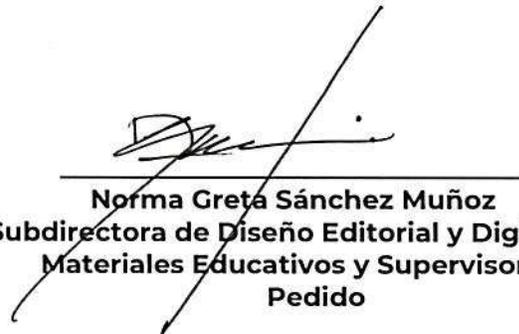
  
\_\_\_\_\_  
**Antonio Quintal Berny**  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 1  
  
\_\_\_\_\_  
**Mónica Marlik Mariaud Ricárdez**

Asistido por

  
\_\_\_\_\_  
**Celia del Socorro Solís Sánchez**  
Directora Académica y  
Administradora del Pedido

  
\_\_\_\_\_  
**Norma Greta Sánchez Muñoz**  
Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de  
Materiales Educativos y Supervisora del  
Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Mónica Marlik Mariaud Ricárdez**, cuyo objeto es la prestación del **"Estudio para concluir el diseño, la diagramación, la revisión y la corrección editorial de los módulos Purépecha MIBES 1 segunda edición, Totonaco MIBES 1 segunda edición, del Modelo Indígena Bilingüe y el módulo Protegernos, tarea de todos tercera edición del MEVyT hispanohablante"**.





**ANEXO TÉCNICO**

**Objeto de la contratación:**

Estudio para concluir el diseño, la diagramación, la revisión y la corrección editorial de los módulos *Purépecha MIBES 1 segunda edición*, *Totonaco MIBES 1 segunda edición*, del Modelo Indígena Bilingüe y el módulo *Protegernos*, tarea de todos tercera edición del MEVyT hispanohablante.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

**Descripción de los servicios posibles para realizar estudio:**

- Analizar a profundidad los contenidos de los materiales educativos sujetos a revisión, y, en su caso, sugerir y realizar precisiones en la información para su corrección, a efecto de que puedan ser comprendidos por las personas jóvenes y adultas.
- Las correcciones deberán contribuir a la claridad y sencillez de las ideas expuestas, así como a la aplicación del enfoque educativo del MEVyT, según la versión de que se trate, sobre las diferentes versiones de la diagramación (blanco y negro y a color).
- Interactuar con el Jefe del Departamento de Calidad Editorial a efecto de establecer un enlace con los autores para aclarar y comentar las dudas sobre contenidos y textos que durante el proceso editorial pudieran surgir.
- Proponer las aclaraciones didácticas y las mejoras de lenguaje necesarias, para dirigir con claridad las ideas educativas expuestas por los autores a las personas jóvenes y adultas.
- Cotejar la aplicación de las observaciones y demás correcciones de texto, contenido y diseño necesarias que se detecten, en cada versión de los materiales.
- Los módulos asignados implican diversas versiones por las que pasa la diagramación, a saber: Primera versión o paso del manuscrito a texto formado con diseño tipográfico; Segunda versión referente al material con bocetos o imágenes preliminares integradas y diseño corregido, para revisión final técnica; Tercera versión que incorpora las observaciones del equipo técnico y otras correcciones editoriales para resolver erratas. La tipología de las versiones puede variar dependiendo de la complejidad de los materiales y el grado de avance en que se les entregue.
- El proveedor adjudicado, deberá continuar y concluir el diseño, diagramación, revisión y corrección editorial de los módulos a partir del avance que le sea entregado, a efecto de que queden listos para su impresión.
- Diseñar y diagramar los módulos asignados. Las propuestas creativas de diseño deberán contemplar las características de la población objetivo, que son las personas jóvenes y adultas sin educación básica.
- Diagramar páginas, con base en el concepto gráfico o maqueta que se le entregue.
- Desarrollar los conceptos de diseño gráfico específicos, aplicando y/o creando los elementos maestros, las retículas armónicas, y los estilos tipográficos que se requieran definir, y que deberán tomar en cuenta la estructura de los materiales, la cual generalmente se conforma por: Unidad, Tema, Actividad, y aquellos que de manera específica se indiquen en los materiales educativos que se le asignen.
- Limpiar los textos originales recibidos y recapturar, en caso necesario, tablas y gráficos.
- Elaborar ilustraciones digitales para los materiales educativos.
- Las ilustraciones se realizarán con enfoque didáctico para reforzar o describir las situaciones educativas que presenta el guión o texto que se le dará al consultor como referencia para cada actividad, y no de manera meramente artística u ornamental.
- Se debe garantizar la adecuada legibilidad de las ilustraciones, a través de la aplicación de una paleta cromática conveniente y de composiciones armónicas y balanceadas.

Eliminado 1





- Las composiciones visuales deben respetar las intencionalidades del MEVyT tales como el enfoque igualitario de género, la multiculturalidad, la no violencia y no discriminación.
- Preparar los archivos digitales de lo diagramado para su salida a pre prensa digital, incluyendo vínculos, imágenes y fuentes tipográficas utilizadas en los archivos de maquetación.
- Informe de actividades.
- Participar en las reuniones de trabajo a que sea convocado y brindar la Estudios que sean necesarios, así como atender las observaciones que se le realicen.

Motivación:  
Datos  
personales.  
Eliminado 1:  
Firma del  
Proveedor:  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1  
de la LGTAIP  
y el Art. 113  
Frac. 1 de  
la LFTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
Proveedor.

### Características del servicio:

El prestador de servicios adjudicado deberá contar con conocimientos en el ámbito del diseño y edición de materiales educativos para personas jóvenes y adultas; conocer el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, particularmente el Modelo Indígena Bilingüe MIB y tener experiencia en proyectos editoriales educativos en general.

### Productos esperados:

- Reportes de revisión con observaciones, para la corrección de archivos electrónicos en cuanto a texto y diseño, validada por la Jefatura de departamento de Calidad Editorial y la Jefatura de Diseño Gráfico y Multimedia.
- Discos compactos con los archivos digitales realizados en InDesign para Mac, incluyendo vínculos (links) abiertos, imágenes y fuentes tipográficas utilizadas en los archivos de maquetación y módulo impreso.
- Los discos se entregarán por duplicado, rotulados con el nombre del prestador de servicios, el mes-año al cual corresponde la entrega y el nombre del material diagramado.
- Dos informes de actividades, en el que se describirá para qué material educativo se trabajó y los materiales diseñados. Los productos deberán realizarse en plataforma Macintosh en la aplicación InDesign, cuando son publicaciones de hasta 16 páginas, y/o en Illustrator para folletos, pliegos, o similares.

### Vigencia del servicio:

Del 1º de octubre hasta el 29 de noviembre del 2019.

### Lugar de entrega:

Los productos se entregarán en el domicilio Calle Francisco Márquez #160, 4to. Piso, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.

### Plazos, condiciones de entrega y forma de pago:

El pago se realizará en dos exhibiciones contra los resultados y archivos electrónicos de los entregables que menciona la siguiente tabla. La entrega de los productos e informes de actividades se hará a la Subdirección de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, quien emitirá por escrito, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme al presente anexo técnico, para que la Dirección Académica elabore la liberación de los pagos correspondientes.





**Cotización:**

La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra, en subtotal y total por el desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, deberá ser acompañada con una tabla, como la siguiente, que contenga su propuesta precisa de fechas y pagos, con los productos específicos para cada fecha.

Motivación: Datos personales. Eliminado 1: Firma del Proveedor. Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

Entrega	Fecha de Entrega	Subtotal	Importe Total con IVA	Productos a Entregar
Primera entrega	30/10/2019			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discos compactos con los archivos digitales de los módulos trabajados.</li> <li>• Informe de actividades</li> </ul>
Segunda entrega	29/11/2019			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discos compactos con los archivos digitales de los módulos trabajados.</li> <li>▪ Informe de actividades</li> </ul>
<b>Total</b>				

Eliminado 1

**Aceptación de condiciones:**

El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:

- La vigencia de su propuesta es de 60 días naturales, como mínimo.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta del CFDI en la Tesorería del INEA.
- Cede expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la Institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.
- Elabora los escritos en los que indique:
  - que su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del instrumento jurídico.
  - que se abstendrá o a través de interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos del INEA induzcan o alteren en las evaluaciones de las proposiciones.
  - que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros requeridos para realizar el trabajo.
  - no estar en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
  - rango en que se encuentra: micro, pequeña o mediana empresa

*[Handwritten signature]*



**Penas Convencionales:**

En el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo del prestador del servicio adjudicado, en ningún caso excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El prestador del servicio adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación, aplicables.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1:  
Firma del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Proveedor.

**Administración y Supervisión del Instrumento Jurídico:**

La Administradora del instrumento jurídico será Celia del Socorro Solís Sánchez y la supervisión y vigilancia será Norma Greta Sánchez Muñoz. Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, con apoyo de las jefaturas de Calidad Editorial y de Diseño Gráfico y Multimedia.

- Funciones del Administrador: Responsable de interactuar con el Supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas y que además será la responsable de autorizar el pago.
- Funciones del Supervisor: Responsable de interactuar con el Administrador y el Prestador del servicio adjudicado, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual, además que será el responsable de validar y verificar que el prestador del servicio adjudicado cumpla con los servicios establecidos en este anexo técnico.

Eliminado 1

**Titular del Área Requiriente**

**Celia del Socorro Solís Sánchez  
Directora Académica**



# Mónica Marlik Mariaud Ricárdez

Coordinación, edición, diseño y cuidado editorial

Eliminado 4

Eliminado 6

Eliminado 5

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
PROFRA. CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ  
DIRECTORA ACADÉMICA

Tengo el gusto de saludarla y de poner a sus órdenes la siguiente propuesta de colaboración para el servicio **Estudio para concluir el diseño, la diagramación, la revisión y la corrección editorial de los módulos *Purépecha MIBES 1 segunda edición y Totonaco MIBES 1 segunda edición*, del Modelo Indígena Bilingüe y el módulo *Protegernos, tarea de todos, tercera edición* del MEVYT hispanohablante.**

Después de un análisis exhaustivo del Anexo técnico que detalla el servicio solicitado, presento ante usted la siguiente cotización, la cual acepta todas las condiciones, características, requerimientos, productos y plazos indicados en dicho documento.

La propuesta económica es la siguiente:

## COTIZACIÓN

El costo asciende a \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) más \$48,320 de IVA, dando un total de \$350,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Entrega	Fecha de entrega	Subtotal	Importe total con IVA	Productos a entregar
Primera entrega	30/10/2019	151,000.00	\$175,160.00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Discos compactos con los archivos digitales de los módulos trabajados.</li><li>• Informe de actividades.</li></ul>
Segunda entrega	29/11/2019	151,000.00	\$175,160.00	<ul style="list-style-type: none"><li>• Discos compactos con los archivos digitales de los módulos trabajados.</li><li>• Informe de actividades.</li></ul>
Total			\$350,320.00	

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1, 4, 5 y 6:  
Firma, Domicilio Fiscal, Correo Electrónico y Teléfono del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma, Domicilio Fiscal, Correo Electrónico y Teléfono del Proveedor.

Eliminado 1

# Mónica Marlik Mariaud Ricárdez

Coordiación, edición, diseño y cuidado editorial

Eliminado 4

Eliminado 6

Eliminado 5

## ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

- Vigencia: 60 días naturales.
- El pago será a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDi en la Tesorería del INEA.
- Cedo expresamente al INEA la titularidad de los derechos de las obras realizadas y producidas, para que la institución las utilice en forma total o parcial, a través de cualquier medio.
- La entrega de los productos se hará en el domicilio del INEA, a la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos, área responsable de los productos solicitados.
- Garantía de cumplimiento: 10%.
- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente: 1%.

Declaro bajo protesta que Mónica Marlik Mariaud Ricárdez:

- Es de nacionalidad mexicana.
- Su actividad comercial o profesional está relacionada con el objeto del contrato.
- Se comprometo a que los trabajos los realizará por sí misma y sin requerir la utilización de un especialista o técnico para el cumplimiento del contrato.
- Cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros para realizar el trabajo.
- No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LASSP.
- Es una microempresa.

Agradezco de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente

Eliminado 1

Mónica Marlik Mariaud Ricárdez

Eliminado 2

Motivación:

Datos personales.  
Eliminado 1, 2, 4, 5 y 6:  
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal, Correo Electrónico y Teléfono del Proveedor.  
Fundamento:  
Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal, Correo Electrónico y Teléfono del Proveedor.

Eliminado 1